



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA**

---

Oficio Circular No.746

Tuluá, V., 06 de Junio de 2019

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC  
[notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)

SEÑORES  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC  
[notificacionesjudiciales@cvc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cvc.gov.co)  
TULUÁ VALLE

SEÑORES  
RUBÉN FERNANDO TIGREROS CIFUENTES  
RAMIRO ALEJANDRO CARDONA  
ANNY KARINA MUÑOZ  
DAVID ROMÁN CANO

SEÑOR  
GUSTAVO ADOLFO TASCÓN BUEDIA  
CARRERA 34 No. 17ª-15  
TEL: 3185358168 - 2244963  
[Gusadol.69@hotmail.com](mailto:Gusadol.69@hotmail.com)  
TULUÁ VALLE

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: GUSTAVO ADOLFO TASCÓN BUEDIA  
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, Y  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL  
CAUCA  
RADICACIÓN: 2019-00108-00

Para que sirva de legal notificación, me permito transcribirle la parte resolutive del auto dictado por este Juzgado dentro del asunto antes mencionado,

“Auto Nro. 321 Tuluá Valle, cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018)...  
**RESUELVE:...**1. TRAMITAR PREFERENCIAL Y SUMARIAMENTE la acción de tutela promovida por la señora GUSTAVO ADOLFO TASCÓN BUENDÍA con C.C.#16.367.027 en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA**

CAUCA...2.VINCULAR a los señores RUBÉN FERNANDO TIGREROS CIFUENTES, RAMIRO ALEJANDRO CARDONA AGUIRRE, ANNY KARINA TORRES MUÑOZ Y DAVID ROMÁN CANO...3. CONCEDER el término de dos (2) días a las accionadas y vinculados, para que en ejercicio de su derecho de defensa se pronuncien frente al escrito de tutela...4. ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, se sirvan dar publicación al auto admisorio de esta acción de tutela a fin de que los arriba vinculados, hacen parte de la lista de elegibles para el cargo de Técnico Administrativo código 3124 grado 13 ofertado en la convocatoria 435 de 2016, quienes podrían verse afectados con la decisión que se llegare a tomar en este asunto. Deberá indicarse que sus CONTESTACIONES deben ser enviadas al correo electrónico [j01cctuluá@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctuluá@cendoj.ramajudicial.gov.co)...NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE... El Juez (Fdo.)ARLEX MARTÍNEZ ARTUNDIAGA”

Cordialmente,

  
ANA MARÍA GARTNER HOYOS  
Secretaria

laro

Tuluá, 04 de junio de 2019

Señor,  
**JUEZ COMPETENTE (REPARTO)**  
Municipio de Tuluá

**REFERENCIA: SOLICITUD DE ACCION DE TUTELA**

**ACCIONANTE:** GUSTAVO ADOLFO TASCÓN BUENDÍA

**ACCIONADO:** COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL VALLE DEL CAUCA (CVC)

GUSTAVO ADOLFO TASCÓN BUENDÍA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi correspondiente firma, residente en Tuluá- Valle del Cauca, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA (CVC) que mencioné en la referencia de este escrito. Fundamento mi petición en los siguientes:

**HECHOS**

1. Me inscribí oportunamente y cumpliendo los requisitos a la convocatoria pública realizada por la CNSC, para la oferta de empleo 435 de 2016 - CAR- ANLA- CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA- CVC, código de OPEC No. 52364, denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 13, con dos (2) vacantes, en el cual ocupe el puesto 3.
2. En la lista de elegibles en orden el primer puesto lo ocupó el señor RUBEN FERNANDO TIGREROS CIFUENTES con C.C. 1116246584. El segundo puesto para el señor RAMIROALEJANDRO CARDONA AGUIRRE con C.C. 1114061851 y el tercer lugar para quien realiza esta tutela.
3. En respuesta al Derecho de Petición con Radicado 13422010, se me confirma la información recibida verbalmente en la CVC regional Tuluá, donde el señor RUBEN FERNANDO TIGREROS CIFUENTES, no cumplía los requisitos exigidos en la convocatoria toda vez que los certificados de experiencia no estipulaban experiencia relacionada con las funciones del cargo. Por tal razón la CVC en términos de ley, solicitó exclusión a la CNSC de la lista de elegibles del señor RUBEN FERNANCO TRIGREROS CIFUENTES, por lo que esta entidad el día 10 de diciembre de 2018 otorgo firmeza individual al señor RAMIRO ALEJANDRO CARDONA AGUIRRE.

Ante esta situación le corresponde a la CNSC pronunciarse y mediante acto administrativo determinar si se excluye o no al señor RUBEN FERNANDO TIGREROS CIFUENTES, de excluirse se continua con el nombramiento por méritos del siguiente en posición GUSTAVO ADOLFO TASCÓN BUENDÍA.

4. Como se puede evidenciar la fecha de la Resolución de la CNSC donde se conforma la lista de elegibles es del 23 de noviembre de 2018, quedando publicada el 30 de noviembre de 2018, la firmeza de la lista de elegibles es del 10 de diciembre de 2018. La fecha de la respuesta de la CVC a mi petición es del 17 de enero de 2019.
5. La respuesta a la PQR con fecha 28/03/2019, donde afirman estar estudiando minuciosamente los argumentos expuestos por la CVC y donde se tendrán presentes las oportunidades procesales para la firmeza del acto administrativo, que confirme o rechace la exclusión planteada por la CVC.

### PETICION

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales en concordancia con el bloque de constitucionalidad, ORDENÁNDOLE a las autoridades accionadas que continúen sin dilación el proceso para que se lleve a cabo mi nombramiento como Técnico Administrativo en la CVC Regional Tuluá, al haber cumplido con los requisitos expuestos en la convocatoria y que por mérito se me debe adjudicar.

1. La CNSC, fue muy clara en la convocatoria y el señor RUBEN FERNANDO TIGREROS no cumplió con uno de los requisitos para poder participar según lo expresado por la CVC titular del cargo a proveer, por el cual muchos de quienes quisieron participar para el empleo fueron rechazados, por no cumplir con el requisito de la experiencia relacionada.
2. Soy padre con 50 años, con dos hijos menores, LAURA SOFIA TASCÓN VILLEGAS de 15 años Y NICOLAS TASCÓN VILLEGAS de 6 años, me encuentro separado de hecho y mis hijos están a mi cargo, a los cuales quiero darles una mejor calidad de vida y esta se la puedo brindar, al tener un empleo fijo y estable, con las prestaciones de ley, con vacaciones remuneradas para beneficio de mi núcleo familiar.
3. A la fecha me encuentro sin trabajo, llevo alrededor de 06 años laborando con contratos de prestación de servicios, el último se acaba de terminar el 31 de mayo de 2019, entre uno y otro he permanecido meses sin laborar, generando inestabilidad laboral, la incertidumbre con mis obligaciones, compromisos en bancos y los derechos de mis hijos, como educación, alimentación, son imposibles de cumplir, por ende el mínimo vital, el derecho al trabajo, al salario, se ve comprometido y está siendo vulnerado por la CNSC y la CAR, al dilatar mi nombramiento en periodo de prueba, bajo la excusa de la revisión minuciosa, que lleva más de 3 meses y no se ve reflejada el resultado de esta revisión, violando algunos de los principios de los concursos públicos como la celeridad y la eficiencia.

4. Como respetuosamente intento mostrarle a usted señor juez, es la necesidad inmediata de que me protejan mis derechos al trabajo y los derechos de mis hijos, que se ven reflejados con la estabilidad laboral, con un mínimo vital que me permita sufragar los gastos, que mis hijos no se vean disminuidos en su calidad de vida y que la CNSC y la CAR cumplan con mi derecho ganado en un concurso de méritos, para poder suplir mis necesidades básicas.

#### **MEDIOS DE PRUEBAS**

- Copia Cedula de ciudadanía Gustavo Adolfo Tascón Buendía
- Copia Registro Civil de nacimiento Nicolás Tascón Villegas
- Copia Tarjeta de Identidad Laura Sofía Tascón Villegas
- Copias PQR impetrada y de respuesta
- Copia Elegibles (CNSC)
- Copia Firmeza de Elegibles (CNSC)
- Respuesta Derecho de Petición (CVC)

#### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

#### **NOTIFICACIONES**

Del señor Juez,

Firma

NOMBRE: GUSTAVO ADOLFO TASCÓN BUENDÍA  
C.C. 16.367.027 DE TULUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CELULA DE CIUDADANIA

NUMERO 15367027

TASCON BUENDIA

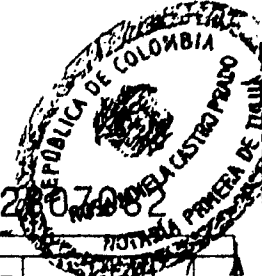
GUSTAVO ADOLFO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP 1.117.026.934

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

52807082

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código <input type="checkbox"/>	
País - COLOMBIA		Municipio - CORRIENTE			Departamento - VALLE		Ciudad - TOLIMA

Datos del inscrito	
Apellido y nombre: TASCON	Apellido y nombre: VILLEGAS
Nombres: NICOLAS	
Fecha de nacimiento (Año) 2012 (Mes) V (Día) 15	
Lugar de nacimiento: MASQUELENDI	
País de nacimiento: COLOMBIA	
Ciudad de nacimiento: TOLIMA	

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	111364070
----------------------------	-----------

Datos de la madre	
Apellido y nombre completo: VILLEGAS CANO LUZ AYDA	
Número de identificación: CC 31.793.284	
País de nacimiento: COLOMBIANA	

Datos del padre	
Apellido y nombre completo: TASCON BUENDIA GUSTAVO ADOLFO	
Número de identificación: CC 16367027	
País de nacimiento: COLOMBIANO	

Datos del declarante	
Apellido y nombre completo: TASCON BUENDIA GUSTAVO ADOLFO	
Número de identificación: CC 16367027	
País de nacimiento: COLOMBIANO	

Datos primer testigo	
Apellido y nombre completo:	
Firma:	

Datos segundo testigo	
Apellido y nombre completo:	
Firma:	

Fecha de inscripción Año: 2012 Mes: NOV Día: 16	Nombre y firma del funcionario que autoriza ROSA ADIELA CASTRO PRADO
--	---

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma:	Nombre y firma:

ESPACIO PARA NOTAS	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACIÓN PERSONAL**  
**TARJETA DE IDENTIDAD**

NÚMERO **1.117.012.539**

**TASCON VILLEGAS**

APELLIDOS

**LAURA SOFIA**

NOMBRES

*Laura Sofia Tascon*

FIRMA







INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-FEB-2004**  
**TULUA**  
**(VALLE)**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**28-FEB-2022**

**A+**

**F**

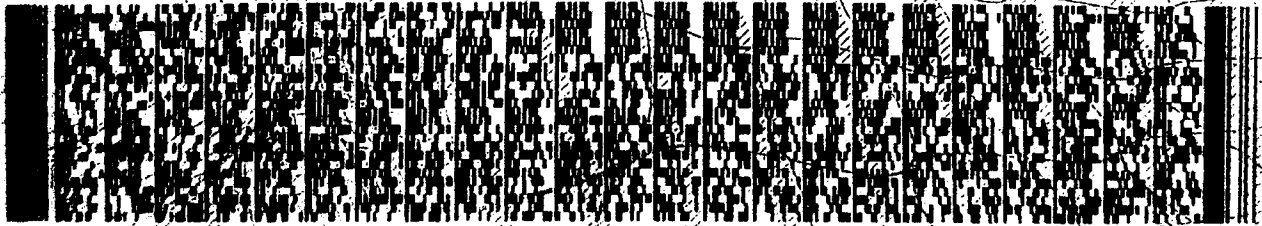
FECHA DE VENCIMIENTO  
**12-JUN-2018 TULUA**

G S RH

SEXO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-3110600-01016690-F-1117012539-20180623

0061667368A-1

3015001120

Santiago de Cali, 17 de Enero de 2019

Señor  
GUSTAVO ADOLFO TASCÓN BUENDÍA  
Carrera 34 No. 17ª - 15  
Tuluá

ASUNTO: Respuesta a Derecho de petición, radicado 13422010

Cordial saludo

En atención a la petición realizada por usted, me permito informarle que una vez publicada la lista de elegibles para proveer dos (02) Vacantes del empleo identificado con la OPEC 52364, denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, código 3124, grado 13 ofertado en el marco de la convocatoria 435 de 2018, se evidencia que los primeros dos elegibles son los señores RUBÉN FERNANDO TIGREROS CIFUENTES Y RAMIRO ALEJANDRO CARDONA AGUIRRE.

De conformidad con el artículo 2 de la resolución No. CNSC-20182210167215 del 23-11-2018 la cual conformo la lista de elegibles, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de elegibles esta entidad procedió a realizar la revisión de los documentos aportados por los aspirantes, encontrándose que el señor RUBÉN FERNANDO TIGREROS no cumplía los requisitos exigidos en la convocatoria toda vez que los certificados de experiencia aportados no estipulaban experiencia relacionada con las funciones del cargo.

Así las cosas, esta entidad dentro de los términos de ley solicitó a la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC, la exclusión del señor RUBÉN FERNANDO TIGREROS de la lista de elegibles, por lo que esta entidad el día 10 de Diciembre de 2018 otorgó firma individual al señor RAMIRO ALEJANDRO CARDONA AGUIRRE.

Cabe resaltar que la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC deberá iniciar una actuación administrativa tendiente a determinar si se excluye o no de la lista de elegibles al señor RUBÉN FERNANDO TIGREROS, y en caso de exclusión autorizar a esta entidad

Carrera 56 11-36  
Santiago de Cali, Valle del Cauca  
PBX 620 86 00 - 3181700  
Línea verde 018000833083  
RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN 0930-13422010  
2019-01-17 09:53:53

Version: 06 - Fecha de emisión: 27/11/11

Es necesario realizar verificaciones en el formato  
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

CÓDIGO 0930-13422010



Corporación Autónoma  
Regional de Valle de Cauca

CÓDIGO: 0336-13422019

Para continuar con el nombramiento del elegible que ocupa la siguiente posición meritória,  
es decir al señor GUSTAVO ADOLFO TASCÓN BUENDÍA.

Esperando así dar respuesta a su petición

Cordialmente

**EDGAR GIOVANNI CORREGO RAMIREZ**  
Director Administrativo y del Talento Humano

Procedió: Juan Andrés Aranduga Fariol - Premio Administrativo Grado 15  
Fariol: Fredy Antonio Muñoz - Coordinador grupo de talento humano

Carrera 54 11-36  
Santiago de Cali - Valle del Cauca  
P.O. Box 54 96 - 3400700  
Línea verde: 0800050000  
PROCESO ADMINISTRATIVO 2019  
0000000000

Versión 02 - Actualización 2019

No se deben realizar modificaciones en el formato  
Grupo Gestión Aseguramiento y Calidad

COD FT.0710.02

**“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 52364, denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 13, del Sistema General de Carrera Administrativa de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR - ANLA”**

que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 52364, denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 13, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 435 de 2016 - CAR-ANLA, reglamentada por el Acuerdo No. 20161000001556 del 13 de diciembre de 2016, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Puntaje
1	CC	1116246584	RUBEN FERNANDO TIGREROS CIFUENTES	74,95
2	CC	1114061851	RAMIRO ALEJANDRO CARDONA AGUIRRE	68,78
3	CC	16367027	GUSTAVO ADOLFO TASCÓN BUENDÍA	59,81
4	CC	1116258609	ANNY KARINA TORRES MUÑOZ	58,20
5	CC	1098310118	DAVID ROMÁN CANO	54,46

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificado por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, caso para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 435 de 2016 CAR-ANLA, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de



**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182210157215 DEL 23-11-2018**

**"Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 52364, denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 13, del Sistema General de Carrera Administrativa de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR - ANLA"**

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 52 del Acuerdo No. No. 20161000001556 de 2016, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC y el Acuerdo No. 562 de 2016 y

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001556 del 13 de diciembre de 2016, modificado por los Acuerdos No. 20171000000066 del 20 de abril de 2017 y No. 20171000000076 del 10 de mayo de 2017, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la plantas de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR y de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR-ANLA.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 52<sup>1</sup> del Acuerdo No. 20161000001556 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes

<sup>1</sup> "ARTÍCULO 52°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito"

<sup>2</sup> "Artículo 31. (...) 4 Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso"

**"Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 52364, denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 13, del Sistema General de Carrera Administrativa de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR - ANLA"**

efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que la lista de elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en periodo de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 20161000001556 de 2016, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA- CVC**, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presente Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**

Comisionado

Aprobó: Johanna Patricia Benítez Páez- Asesora Despacho JM  
Revisó: Henry Gustavo Morales Herrera – Gerente de Convocatoria 435 de 2016 CAR-ANLA JGH  
Proyectó: Andrea del Pilar Carrillo Carreño- Convocatoria 435 de 2016 CAR-ANLA. ARB

## CONVOCATORIA No. 435 de 2016

### FIRMEZA DE LISTA DE ELEGIBLES

No. EM- PLEO - OPEC	No. ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	FIRMEZA A PARTIR DE	ELEGIBLES	
				POSICIÓN	IDENTIFICACIÓN NOMBRES Y APELLIDOS
52364	RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182210157215 DEL 23-11-2018	23-11-18	10-12-18	2	1114061851 RAMIROALEJANDRO CARDONAAGUIRRE

Bandeja de entrada - Outlook

**Correo nuevo**

**Cuentas**

**Outlook** 248  
guradol69@hotmail.com

**Carpetas**

**Bandeja de entrada** 248

**Borradores** 115

**Enviados**

**Más**

Obliga las características premium de Outlook

cvc

Resultados principales

gustavo tascon

> Respuesta CVC  
Obtener Outlook para Android

gustavo tascon

> Respuesta derecho de petición C

PQR (CNSC) PQR registrada - 201903111

Señor(a) GUSTAVO ADOLFO TASCÓN

Todos los resultados

PQR (CNSC) PQR contestada - 201903111

Señor(a) GUSTAVO ADOLFO TASCÓN

PQR (CNSC) PQR registrada - 201903111

Señor(a) GUSTAVO ADOLFO TASCÓN

gustavo tascon

> Respuesta derecho de petición C

Responder Responder a todos Reenviar Archivar

(CNSC) PQR registrada - 201903110022

PQR <pqf@cncs.gov.co>  
11/03/2019 9:17 a. m.

Para: guradol69@hotmail.com

respuesta\_derecho\_peticion\_cvc...  
476.35 KB

Señor(a) GUSTAVO ADOLFO TASCÓN BUENDÍA

Su PQR fue radicada con el número: 201903110022

Asunto de su PQR: OPEC 52364, denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, GRADO 13, CÓDIGO 3124, CONVOCATORIA 435 DE 2016. Me preocupa que ustedes no le han dado continuidad, al proceso en el cual quien ocupo el primer puesto y fue rechazado por NO CUMPLIR CON LA EXPERIENCIA RELACIONADA, en su pagina no ha sido notificado, donde ustedes están incumpliendo con el principio de CELERIDAD Y EFICACIA para proveer el cargo, teniendo en cuenta el factor tiempo que ustedes se están tomando, resultando negligente su accionar, frente a un concurso de meritocracia. Es para mi pertinente aclarar que estando yo como tercero y por ende quien ocuparía el cargo, mi preocupación se debe a que la CVC ya le oficio sobre su rechazo al señor Tigreros por lo anteriormente expuesto, les pido que se lleve el procedimiento necesario para continuar con el nombramiento, que no sean ustedes quienes estén deteniendo al n enviar a la CAR, el oficio para que continúe el llamamiento de Gustavo Adolfo Tascón Buendía en la plaza respectiva. Espero respuesta de fondo a este derecho de petición y el porque ustedes no le han dado continuidad al procedimiento de ley para realizar la adjudicación de esta plaza.

Estado de su PQR: EN TRAMITE

Coordinalmente:

Atención al usuario - Comisión Nacional del Servicio Civil



Bandeja de entrada - Outlook

- Correo nuevo**
- Cuentas**
- Outlook** 248  
gustadol59@hotmail.com
- Carpetas**
- Bandeja de entrada** 248
- Borradores** 115
- Enviados**
- Más**

Obtenga las características premium de Outlook

cvc

Resultados

Resultados principales

gustavo tascon  
> Respuesta CVC  
Obtener Outlook para Android 22/01/2019

gustavo tascon  
> Respuesta derecho de petición C  
Obtener Outlook para Android 11/03/2019

PQR  
(CNSC) PQR registrada - 20190311  
Señor(a) GUSTAVO ADOLFO TASCÓ 11/03/2019

Todos los resultados

PQR  
(CNSC) PQR contestada - 20190311  
Señor(a) GUSTAVO ADOLFO TASCÓ 26/03/2019

PQR  
(CNSC) PQR registrada - 20190311  
Señor(a) GUSTAVO ADOLFO TASCÓ 11/03/2019

gustavo tascon  
> Respuesta derecho de petición C  
Obtener Outlook para Android 11/03/2019

Responder Reenviar Archivar

**EFICACIA para proveer el cargo, teniendo en cuenta el factor tiempo que ustedes se están tomando, resultando negligente su accionar, frente a un concurso de meritocracia. Es para mi pertinente aclarar que estando yo como tercero y por ende quien ocuparía el cargo, mi preocupación se debe a que la CVC ya le oficio sobre su rechazo al señor Tígeros por lo anteriormente expuesto, les pido que se lleve el procedimiento necesario para continuar con el nombramiento, que no sean ustedes quienes estén deteniendo al n enviar a la CAR, el oficio para que continúe el llamamiento de Gustavo Adolfo Tascón Buendía en la plaza respectiva. Espero respuesta de fondo a este derecho de petición y el porque ustedes no le han dado continuidad al procedimiento de ley para realizar la adjudicación de esta plaza.**

Estado de su PQR: EN TRAMITE

Coordinalmente:

Atención al usuario - Comisión Nacional del Servicio Civil

Bogotá 3259700 Ext 1024 y Ext 1070

Resto del País 019000311011

Le recordamos que esta dirección de e-mail es utilizada únicamente para los envíos de la información solicitada correspondiente a las respuestas pqr, por favor no lo responda con consultas personales o alcances a las respuestas dadas por la CNSC ya que no podrán ser respondidas, por cuanto que este mensaje ha sido dado automáticamente por el sistema, se le comunica de la manera más respetuosa, que si usted requiere algún trámite, consulta, queja, reclamo, petición, sugerencia, alcance a alguna respuesta dada por la CNSC, debe realizarlo por el PQR, el cual está ubicado en la página de la CNSC en el siguiente link: <http://gestion.cns.gov.co/cpqr> o por escrito al fax 3259711/3259713 o en físico a la dirección carrera 16 No. 96-64 piso 7 Bogotá o comunicarse con el grupo de atención al usuario al teléfono 3259700 extensiones 1070-1024 Bogotá.

PQR

[pqr@cns.gov.co](mailto:pqr@cns.gov.co)

Bandeja de entrada - Outlook

- + Correo nuevo
- Cuentas
  - Outlook 248
    - gusadol69@hotmail.com
- Carpetas
- Bandeja de entrada 248
- Borradores 115
- Enviados
- Más

Obtenga las características premium de Outlook

CVC

Todas las carpetas

Resultados

Resultados principales

- gustavo tascon
  - > Respuesta CVC 22/01/2019
  - Obtener Outlook para Android
- gustavo tascon
  - > Respuesta derecho de petición C 11/03/2019
  - Obtener Outlook para Android
- PQR (CNSC) PQR registrada - 20190311 11/03/2019
  - Señor(a) GUSTAVO ADOLFO TASCÓN
- Todos los resultados
- PQR (CNSC) PQR contestada - 20190311 28/03/2019
  - Señor(a) GUSTAVO ADOLFO TASCÓN
- PQR (CNSC) PQR registrada - 20190311 11/03/2019
  - Señor(a) GUSTAVO ADOLFO TASCÓN
- gustavo tascon
  - > Respuesta derecho de petición C 11/03/2019
  - Obtener Outlook para Android

(CNSC) PQR contestada - 201903110022

PQR <pqr@cncs.gov.co>  
28/03/2019 9:22 a. m.

Para: gusadol69@hotmail.com

Señor(a) GUSTAVO ADOLFO TASCÓN BUENDÍA

Número radicado PQR: 201903110022

Asunto Respuesta a su PQR: Cordial Saludo, de manera atenta le informo que, esta Comisión Nacional expedirá la Resolución a través de la cual se concluye una actuación administrativa, en donde se estudiarán los argumentos expuestos por CVC, y se ordenará según sea el caso, la exclusión o no exclusión del aspirante. En razón a lo expuesto, es preciso aclarar, que si bien se profiere un Acto Administrativo que concluye la Actuación Administrativa, no se debe desconocer los términos de ley ni las garantías procesales que le asisten a las partes, por tal motivo, hasta tanto no se notifique la Resolución, ni se cumpla el término para controvertir la decisión, es decir, diez (10) días a partir de la notificación del Acto, no podrá darse firmeza a la lista de elegibles conformada para el empleo No. 48419, igual caso ocurre, en el evento en que se presente recurso de reposición contra la Resolución mencionada, situación en la que la CNSC, entrará a analizar y resolver la misma. Una vez notificada la decisión, se procederá a dar la respectiva firmeza. Lo anterior, en consideración a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, que señala: "Artículo 87. Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme: 1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso. 2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos. 3. Desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos. 4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos. 5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo". De igual forma, es importante señalar que la actuación de esta CNSC no es caprichosa ni arbitraria, por el contrario, obedece al cumplimiento estricto del procedimiento establecido para la provisión definitiva de empleos de carrera a través de los concursos públicos de mérito, esta CNSC se encuentra estudiando minuciosamente los argumentos

Responder <> Reenviar → Responder a todos → Archivar



Bandeja de entrada - Outlook

**Correo nuevo**

**Cuentas**

**Outlook** 248  
gusadol169@hotmail.com

**Carpetas**

**Bandeja de entrada** 248

**Borradores** 115

**Enviados**

**Más**

Obtenga la versión premium de Outlook

CVC

Resultados

Resultados principales

gustavo tascon  
> Respuesta CVC  
Obtener Outlook para Android 22/01/2019

gustavo tascon  
> Respuesta derecho de petición C  
Obtener Outlook para Android 11/03/2019

PQR  
(CNSC) PQR registrada - 20190311  
Señor(a) GUSTAVO ADOLFO TASCÓ 11/03/2019

Todos los resultados

PQR  
(CNSC) PQR contestada - 20190311  
Señor(a) GUSTAVO ADOLFO TASCÓ 28/03/2019

PQR  
(CNSC) PQR registrada - 20190311  
Señor(a) GUSTAVO ADOLFO TASCÓ 11/03/2019

gustavo tascon  
> Respuesta derecho de petición C  
Obtener Outlook para Android 11/03/2019

Responder Reenviar Archivar

el artículo 85 para el silencio administrativo positivo. De igual forma, es importante señalar que la actuación de esta CNSC no es caprichosa ni arbitraria, por el contrario, obedece al cumplimiento irrestricto del procedimiento establecido para la provisión definitiva de empleos de carrera a través de los concursos públicos de mérito, esta CNSC se encuentra estudiando minuciosamente los argumentos expuestos por la Comisión de Personal de la CVC. ART. CONVOCATORIA

Asunto de su PQR: OPEC 52364, denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, GRADO 13, CÓDIGO 3124, CONVOCATORIA 435 DE 2016. Me preocupa que ustedes no le han dado continuidad, al proceso en el cual quien ocupo el primer puesto y fue rechazado por NO CUMPLIR CON LA EXPERIENCIA RELACIONADA, en su página no ha sido notificado, donde ustedes están incumpliendo con el principio de CELERIDAD Y EFICACIA para proveer el cargo, teniendo en cuenta el factor tiempo que ustedes se están tomando, resultando negligente su accionar, frente a un concurso de meritocracia. Es para mi pertinente aclarar que estando yo como tercero y por ende quien ocuparía el cargo, mi preocupación se debe a que la CVC ya le oficio sobre su rechazo al señor TIGEROS por lo anteriormente expuesto, les pido que se lleve el procedimiento necesario para continuar con el nombramiento, que no sean ustedes quienes estén deteniendo al n enviar a la CAR, el oficio para que continúe el llamamiento de Gustavo Adolfo Tascón Buendía en la plaza respectiva. Espero respuesta de fondo a este derecho de petición y el porque ustedes no le han dado continuidad al procedimiento de ley para realizar la adjudicación de esta plaza.

Estado de su PQR: CONTESTADA

Coordialmente:

Atención al usuario - Comisión Nacional del Servicio Civil

Bogotá 3259700 Ext 1024 Y Ext 1070

Resto del País 019003311011

Le recordamos que esta dirección de e-mail es utilizada únicamente para los envíos de la información solicitada correspondiente a las respuestas pqr, por favor no lo responda con consultas personales o alcances a las respuestas dadas por la CNSC ya que no podrán ser respondidas, por cuanto que este mensaje ha sido dado automáticamente por el sistema, se le comunica de la manera más respetuosa, que